

GUIA PARA MATRÍCULA DE COMERCIANTE PERSONA NATURAL

La matrícula mercantil es la obligación que tiene todo comerciante de registrarse ante la cámara de comercio de su domicilio (artículo 19 del Código de Comercio), con la finalidad de que pueda dar publicidad a la información que enmarca su actividad económica y su calidad de comerciante. Además, le permite tener acceso a beneficios y a la protección que otorga la Ley, facilita el acceso a recursos y a programas de desarrollo y crecimiento empresarial.

¿QUIÉNES SON COMERCIANTES?

Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles, numeradas en el artículo 20 del Código de Comercio.

El ejercicio profesional del comercio sin la matrícula en el Registro Mercantil trae como consecuencia la imposición de una multa pecuniaria por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (Artículo 37 del Código de Comercio).

¿QUIENES SE DEBEN MATRICULAR?

La matrícula es necesaria para todas las personas naturales o jurídicas, (sociedades comerciales, empresas unipersonales y empresas asociativas de trabajo), que ejerzan actividades comerciales.

Las personas naturales deben solicitar la matrícula mercantil dentro del mes siguiente a la fecha en que se inició la actividad mercantil, y las personas jurídicas deben hacerlo por medio de su representante legal dentro del mes siguiente a la fecha de escritura pública de constitución o documento privado. Artículo 31 del Código de Comercio.

DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIOS:

Para la matrícula de personas naturales, es necesario diligenciar el formulario RUES, Al momento de seleccionar la actividad económica, clasificada bajo el código CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas realizada por el DANE), verifique que no necesite autorización previa por parte de alguna entidad para desarrollarla, o que no exista la exigencia de crear una persona jurídica con determinados requisitos en el objeto social y/o capital.

Cuando la persona natural no tiene NIT asignado por parte de la DIAN, éste se tramitará directamente en las oficinas de la Cámara de Comercio. De lo contrario para la matrícula deberá traer copia del RUT.

Importante:

Si cumple con los siguientes requisitos, podrá acceder a su matrícula mercantil sin costo (Ley 1780 de 2016):

- Tener entre 18 y 35 años al momento de solicitar tu matrícula mercantil.
- Tener máximo 50 trabajadores, y activos que no superen los cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Declaración donde manifiesta ser el titular del aporte.
- Nombre e identificación de los trabajadores vinculados directamente con la empresa, si los tiene.

También puede acceder a la renovación sin costo del año siguiente a la obtención de tu matrícula mercantil, manteniendo el cumplimiento de los anteriores requisitos, presentando copia de los estados financieros firmados por contador o revisor fiscal, según el caso y realizar lo siguiente:

- Renovar la matrícula mercantil dentro de los tres (3) primeros meses del año.
- Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás contribuciones de nómina de la empresa.
- Cumplir con las obligaciones tributarias.

LISTA DE CHEQUEO:

Quien radica la solicitud de matrícula, debe exhibir en las taquillas de la Cámara el documento de identificación original y vigente – Ley 1429 de 2010, artículos 4, 5 y 6 del Decreto 489 de 2013. Circular 002 de 23 de noviembre de 2016.

- Formulario de matrícula RUES debidamente diligenciado y firmado.
- Copia legible del documento de identificación vigente del comerciante.
- Realizar los pagos correspondientes en las oficinas de la Cámara